

A petición de la Administración Local, será de aplicación lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Sexta.-*Contratación*.—El órgano contratante será aquel que tenga a su cargo la financiación de las obras.

Séptima.-*Financiación*.—Las actuaciones serán financiadas por la Administración indicada en el anejo y de acuerdo con la programación señalada en el mismo.

En todos los casos la financiación incluirá la totalidad de las obras y sus incidencias.

Octava.-*Desarrollo de las obras*.—La responsabilidad y dirección de las obras corresponderá exclusivamente a la Administración que contrate las mismas, todo ello sin perjuicio de que el Órgano correspondiente, en cada caso, informe periódicamente sobre la marcha e incidencias surgidas.

Las modificaciones de proyectos aprobadas será sometida a informe previo vinculante de la Comisión de Coordinación.

Novena.-*Coordinación técnica*.—La coordinación entre las Administraciones firmantes, tanto a nivel de proyecto como de dirección de obra, se llevará a cabo a través de la Comisión de Coordinación a que hace referencia la Estipulación Primera de este Convenio.

Décima.-*Conservación, explotación y titularidad de las carterías*.—La conservación y explotación de las nuevas vías correrá a cargo de la Administración que las ejecute hasta que finalice la programación establecida en el presente Convenio. Una vez finalizadas las obras y su periodo de garantía, la titularidad corresponderá a la Generalitat en el tramo Diagonal-Cinturón Litoral y al MOPU la titularidad del enlace con el Cinturón Litoral. El acceso al Aeropuerto, tramo Cinturón Litoral-Conexión con la C-246, será titularidad del MOPU al tratarse de un acceso a un Aeropuerto de Interés General del Estado.

Undécima.-*Vigencia del Convenio*.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará con la recepción definitiva de las obras en él incluidas.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.—El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, Javier Luis Sáenz Coscolluela.—El Conseller de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya, Joaquim Molins i Amat.—El Alcalde de Barcelona, Pascual Maragall i Mira.—El Presidente del Consell del Baix Llobregat, José Montilla Aguilera.—El Presidente del Consell Comarcal del Barcelonés, Juan Blanch Rodríguez.

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

17469 *RESOLUCION de 10 de julio de 1990, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la inscripción de determinadas Agencias de Valores en los Registros correspondientes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

Inscritas en los Registros Agencias de Valores las Entidades que en el anexo II se relacionan, mediante la presente Resolución se ordena la publicación de dichas inscripciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y cuarto del Real Decreto 276/1989, de 22 de marzo, sobre Sociedades y Agencias de Valores.

Madrid, 10 de julio de 1990.—El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.

ANEXO II

Agencias de Valores

Denominación Social	Fecha de inscripción	Número de Registro
Espaclear Sistemas de Compensación de Activos Financieros, S. A., Agencia de Valores	23-5-1990	108
Medmarket Agencia de Valores, S. A.	23-5-1990	109
Aca, S. A. Agencia de Valores	1-6-1990	110
Adepa Agencia de Valores, S. A.	13-6-1990	111
Hiscapital Agencia de Valores, S. A.	19-6-1990	112
S. B. Activos Agencia de Valores, S. A.	25-6-1990	113
Gestidiner Agencia de Valores, S. A.	2-7-1990	114

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

17470 *RESOLUCION de 2 de mayo de 1990, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se proroga la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-30-FV-Arena fabricado por la empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima» en Valle de Trápaga (Vizcaya).*

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por don Ricardo Sánchez-Pando en representación de la empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima» con domicilio social en Valle de Trápaga, Paseo de la Estación s/n, Territorio Histórico de Bizkaia, para la prórroga de la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-30-FV-Arena fabricado por la citada empresa en su instalación industrial ubicada en Valle de Trápaga (Bizkaia).

Vista la Resolución de 10 de abril de 1989 de la Dirección de Administración Industrial por la que se proroga la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-30-FV-Arena con la contraseña de homologación DBI-2116.

Visto el Decreto 105/1988 de 12 de febrero por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por Real Decreto 2584/1981 de 18 de septiembre.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita.

Esta Dirección de Administración Industrial de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 275/1986 de 25 de noviembre sobre Calidad y Seguridad Industrial ha acordado conceder la prórroga de homologación del producto bituminoso Kubertol-30-FV-Arena fabricado por «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima» en Valle de Trápaga (Bizkaia) manteniendo la misma contraseña de homologación DBI-2116 disponiendo asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 2 de mayo de 1991, definiendo como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 2 de mayo de 1990.—El Director, José M. Martínez Portillo.

17471 *RESOLUCION de 2 de mayo de 1990, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se proroga la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-PL-Aluminio-30 fabricado por la empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima» en Valle de Trápaga (Vizcaya).*

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por don Ricardo Sánchez-Pando en representación de la empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima» con domicilio social en Valle de Trápaga, Paseo de la Estación s/n, Territorio Histórico de Bizkaia, para la prórroga de la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-PL-Aluminio-30 fabricado por la citada empresa en su instalación industrial ubicada en Valle de Trápaga (Bizkaia).

Vista la Resolución de 10 de abril de 1989 de la Dirección de Administración Industrial por la que se proroga la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-PL-Aluminio-30 con la contraseña de homologación DBI-2118.

Visto el Decreto 105/1988 de 12 de febrero por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por Real Decreto 2584/1981 de 18 de septiembre.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita.

Esta Dirección de Administración Industrial de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 275/1986 de 25 de noviembre sobre Calidad y Seguridad Industrial ha acordado conceder la prórroga de homolo-